

<del>d Ori</del>ginal

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000034 -2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 ENE 2010

#### VISTO:

El Informe Nº 065-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Enero del 2010; proveído de fecha 20 de Enero del 2010; Y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Enero del 2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista LARCO CONTRATISTAS SAC, para la ejecución de la Obra: "SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO Nº 014 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE LA CRUZ- TUMBES", DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES), bajo la modalidad de SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de CIENTO Y VEINTE (120) DIAS NATURALES.

Que, mediante Informe N° 065-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Enero del 2010, el Sub. Gerente de Obras, indica que en relación a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, hace de conocimiento la propuesta del Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, con Registro CAP N° 8294 como Inspector de la Obra: "SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO N° 014 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE LA CRUZTUMBES", solicitando se sirva disponer el trámite para emisión de la respectiva resolución de designación, en concordancia con el numeral 1) del Art. 184º del D.S. Nº 184-2008-EF.

Que, mediante proveído de fecha 20 de Enero del 2010, inserto al reverso del Informe Nº 065-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta...".

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".





"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000034 -2010/GOB. REG. TUMBES GRI-GR

Tumbes.

22 ENE Sr2010 uel M. Sarango Canale

"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia".

"El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta"

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190° y 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente la designación del Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, con Registro CAP N° 8294 como Inspector de la Obra: "SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO Nº 014 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE LA CRUZ-TUMBES" debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 15 de Enero del 2010, al Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, con Registro CAP N° Inspector de la Obra: "SUSTITUCION Y AMPLIACION INFRAESTRUCTURA **EDUCATIVA** DEL PRODUCTIVO № 014 JOSE OLAYA BALANDRA DEL DISTRITO DE LA CRUZ- TUMBES", CENTRO DE debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S Nº 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Arquitecto ROY GIONMARCO ZUNIGA CACERES, Empresa Contratista LARCO CONTRATISTAS SAC, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MAL TUMBES

Av. La Marina Nº 200

Telefax (072)524464